

A.- **SUJETO:** Que haya tenido la calidad específica de servidor público al momento de cometer la irregularidad administrativa que se le atribuye, circunstancia que quedo debidamente acreditada en el presente expediente administrativo, con las diversas constancias que lo integran.

B.- **CONDUCTA.-** Que la conducta del servidor público la C. MELCY GONZALEZ DOMINGUEZ, Auxiliar Contable, incumplió con la diligencia requerida del servicio que le fue encomendado en su encargo público, así mismo no cumplió con las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas, al no cumplir con una de sus Actividades Permanentes para el puesto en referencia.

SEPTIMO.- La presente resolución deberá notificarse a través de documento oficial al infractor, de conformidad con el artículo 64 fracción II y 75 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Para el cumplimiento de las atribuciones que confiere la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, se transcribe el Artículo 60, último párrafo:

"En el caso de los Ayuntamientos las sanciones administrativas a los servidores públicos distintas de los regidores, se aplicarán en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios y en lo que resulte aplicable la presente ley."

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y esta Contraloría Municipal:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en considerandos anteriores, 53, 54, 56, 64 fracción II y 68 de la Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, esta Contraloría Municipal determina imponer Sanción Administrativa consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO** a la C. MELCY GONZALEZ DOMINGUEZ, Auxiliar Contable.-----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 64, fracción II y 75 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, notifíquese la presente al Servidor Público, para sus efectos correspondientes.-----

TERCERO.- Notifíquese al Órgano Superior de Fiscalización y a la Contraloría del Estado, de conformidad con el artículos 64, fracción II.-----

Así lo resolvió, manda y firma la Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralora Municipal, por acuerdo del Ing. Francisco Ramón Abreu Vela, Presidente Municipal Constitucional y ante los testigos de asistencia la Lic. Marisol Chan Garduza y C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres, el día 23 de junio, siendo las 12:00 horas. -----



Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina
Contralor Municipal



CONTRALORÍA
MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018



Lic. Marisol Chan Garduza



C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres